



**MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

**C E R T I F I C O:** Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 06 de marzo de 2026, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**F.O.D.35.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CLUB AJEDREZ LORCA. (2026/CNVSUD-11)**

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Dada cuenta de la solicitud de subvención por importe de 4.000 euros, formulada por la ASOCIACIÓN CLUB AJEDREZ LORCA, con NIF G30346845, por la ejecución del proyecto titulado "14º FESTIVAL INTERNACIONAL DE AJEDREZ CIUDAD DE LORCA", con un presupuesto de 7.750 euros.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La solicitud de subvención va referida a la ejecución de actuaciones ya ejecutadas durante el período comprendido entre el 1/10/2025 al 31/01/2026, ambos inclusive. En tal sentido, el artículo 2.b de la mencionada Ley 38/2003, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta "al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar". Por tal motivo, la asociación solicitante ha presentado ante esta Administración Local, entre otra documentación, la cuenta justificativa con aportación de gasto relativa a las actuaciones realizadas para las que se solicita la subvención.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica, que obra en el expediente, sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	09-03-2026 10:20:34
Perez Martinez Maria Belen	09-03-2026 11:49:05



Con fecha 13/02/2026, el Jefe de Servicio de Deportes emite informe sobre las razones de interés público, social o económico, en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado artículo 22.2.c) de la vigente Ley General de Subvenciones.

"Resulta manifiesto el interés del Ayuntamiento de Lorca en atender, en la medida de sus posibilidades, las propuestas que redunden en el mantenimiento, mejora y difusión del deporte en el municipio de Lorca, resultando, sin duda, la ASOCIACIÓN CLUB AJEDREZ LORCA, representativa de la participación deportiva y promotora del desarrollo deportivo entre los ciudadanos.

Visto, asimismo, el informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2018, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "actividades o instalaciones culturales y deportivas".

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia establece en su artículo 10 que los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales, entre otras, las siguientes competencias:

- La ejecución de los programas de actividad física y deporte en edad escolar.
- La cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta Ley, a cuyo efecto podrá suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 4.000 euros, con cargo a la partida nº. 60.341.480 del vigente presupuesto, a la ASOCIACIÓN CLUB AJEDREZ LORCA con NIF G30346845, por el concepto de "14º FESTIVAL INTERNACIONAL DE AJEDREZ CIUDAD DE LORCA".

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	09-03-2026 10:20:34
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	09-03-2026 11:49:05



Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Otorgar la subvención directa por la cuantía de 4.000 euros, con cargo a la partida nº. 60.341.480 del vigente presupuesto, a la ASOCIACIÓN CLUB AJEDREZ LORCA, con NIF G30346845, por el concepto de "14º FESTIVAL INTERNACIONAL DE AJEDREZ CIUDAD DE LORCA", con un presupuesto de 7.750 euros.

4º.- Aprobar la cuenta justificativa con aportación de gasto por un importe total de 7.750 euros, presentada por la ASOCIACIÓN CLUB AJEDREZ LORCA, con NIF G30346845, relativa a la ejecución del proyecto titulado "14º FESTIVAL INTERNACIONAL DE AJEDREZ CIUDAD DE LORCA", celebrado entre los días del 1/10/2025 al 31/01/2026.

5º.- Proceder al pago de 4.000 euros a la ASOCIACIÓN CLUB AJEDREZ LORCA, con NIF G30346845, por el concepto de la subvención concedida.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la ASOCIACIÓN CLUB AJEDREZ LORCA, con ofrecimiento de los recursos que en Derecho procedan, así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Servicio de Deportes y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	09-03-2026 10:20:34
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	09-03-2026 11:49:05